

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaria: Sr. Girón Alegre

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 408.109.—Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes contra Resolución expedida por la Dirección General de Administración Local en 25 de mayo de 1979, sobre normativa para constitución de Corporaciones Locales.

Pleito número 408.108.—Diputación Provincial de Madrid contra Real Decreto 2081/1978, expedido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en 25 de agosto de 1978, sobre administración de los Servicios Hospitalarios.

Pleito número 408.107.—Banco Condal contra Resolución expedida por el Ministerio del Interior en 2 de marzo de 1978, sobre multa de cinco millones de pesetas.

Pleito número 408.111.—Diputación Foral de Guipúzcoa contra Real Decreto 2082/1978, expedido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en 25 de agosto de 1978, sobre normas provisionales de Servicios Hospitalarios.

Pleito número 408.130.—Ayuntamiento de Barcelona contra acuerdo expedido por el Ministerio del Interior en 29 de septiembre de 1978, sobre zona catastrófica.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de febrero de 1980.—El Secretario decano.—3.263-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Zaragoza, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 14 de noviembre de 1979, imponiendo sanción de 250.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.981 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 2.987-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Affiche Publicidad

Exterior, S. A.», contra el acuerdo de 20 de septiembre de 1979, de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, interpuesto contra resolución del Ayuntamiento de Madrid de 14 de junio de 1974; pleito al que ha correspondido el número 1.978 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 2.988-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Affiche, Publicidad, Exterior, S. A.», contra la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 20 de noviembre de 1979, interpuesto contra resolución relativa a imposición de multa por instalación de carteleras publicitarias en Puerta Cerrera, número 2; pleito al que ha correspondido el número 1.976 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 2.989-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Preciado Palomo contra el acuerdo del Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos en sesión de 15 de julio de 1979, que estimó recurso de alzada interpuesto por «Dodemo, S. A.», contra acuerdos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos de Madrid de fechas 10 de julio, 28 de septiembre y 3 de octubre de 1978; pleito al que ha correspondido el número 1.975 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 2.990-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 12 de noviembre de 1979, desestimando el recurso interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 6 de septiembre de 1979, en expediente de clasificación profesional instado por don José Luis Díaz Alejo, don José Sánchez Bonaplata y don Félix González Huerta; pleito al que ha correspondido el número 1.973 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 2.991-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Hispano Americano, S. A.», contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 7 de noviembre de 1979, imponiendo sanción de 500.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.988 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 2.992-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Chrysler España, S. A.», contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 14 de noviembre de 1979, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 7 de agosto de 1979 en expediente de conflicto colectivo; pleito al que ha correspondido el número 1.962 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 2.997-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Hispano Americano, S. A.», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 8 de noviembre de 1979, imponiendo sanción de 500 000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.987 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 2.993-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 18 de noviembre de 1979, imponiendo sanción de 250.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.966 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 2.994-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Zafiro, S. A.», contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 1979, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 1.965 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 2.995-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a

trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Chrysler España, S. A.», contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 8 de octubre de 1979, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 1.963 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos de propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 2.996-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber. Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 61 de 1979 (Sección 2.ª), promovidos por doña Rosalía Gómez Gannau, representada por el Procurador don Angel Joaniquet Ibars, contra «Projubo, S.A.», en reclamación de 2.130.000 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones cada lote:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate el de 1.150.000 pesetas, cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor, para cada lote.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 25 de abril próximo y hora de las once de la mañana.

Finca objeto de subasta

Primer lote.—Piso ático, puerta cuarta, en la sexta planta del edificio sito en la avenida Generalísimo Franco, números 25-27, de Sarrià de la Noya, bloque A, tiene una superficie útil de 54 metros 57 decímetros cuadrados, más una terraza de 35 metros cuadrados. Linda: Frente, rellano y caja de escalera, caja de ascensor y vivienda puerta tercera de la misma planta; izquierda, entrando, mediante terraza, con vuelo a calle de su situación; derecha, caja de ascensor, vuelo a patio de luces y vivienda puerta primera de la misma planta; izquierda, entrando, mediante terraza, con vuelo a calle de su situación; derecha, caja de ascensor, vuelo a patio de luces y vivienda puerta primera de la misma planta; fondo, María Diviú Bayo; arriba, la cubierta del edificio, y debajo, planta inmediata inferior. Tiene un coeficiente de 1,75 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 2.877, libro 333, de Sarrià de la Noya, folio 53, finca 18.452, inscripción primera.

Segundo lote.—Piso ático, puerta tercera, de la sexta planta alta del edificio sito en la avenida Generalísimo Franco, números 25-27, de Sarrià de la Noya, bloque B. Tiene una superficie útil de 53 metros 46 decímetros cuadrados, más 35 metros cuadrados de terraza. Linda: Frente, rellano de escalera, vuelo a patio de luces y vivienda puerta segunda de la misma planta; izquierda, entrando, sucesores de Mercedes Garriga Montaña; derecha, rellano de escalera y vivienda puerta cuarta de la misma planta; fondo, mediante terraza, con vuelo a calle de su situación; arriba, de cubierta del edificio, y debajo, planta inmediata inferior. Tiene un coeficiente de 1,73 por 100.

Inscrita en el mismo Registro, al tomo 2.877, libro 333 de Sarrià de la Noya, folio 154, finca 18.502, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 9 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez, Julián D. Salgado Díez.—El Secretario.—980-16.

BILBAO

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Bilbao,

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo, y al número 1.057/79, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hispano Americano, S.A.», contra don Mario Ordiales Gines, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el día 9 de abril, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

Pueden asimismo, participar en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Elemento 27. Vivienda número 18. Plantas 4.ª y 5.ª, que mide 88 metros 28 decímetros cuadrados, distribuidos en cuanto a la planta 4.ª o parte baja en «hall», un dormitorio, comedor, cocina, aseo y caja de escalera de acceso a la planta alta o 5.ª, que se halla distribuida en tres dormitorios y cuarto de baño, además de dicha escalera. Forma parte en propiedad de la casa señalada con el número 2 de la calle Iturguichi, barrio de Algorta, de la anteiglesia de Guecho. Referencia Registral número 6.206, folio 97, libro 233 de Guecho, inscripción cuarta.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 1.720.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 30 de enero de 1980.—El Juez, José Ramón San Román, Moreno.—El Secretario.—1.528-C.

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 290/79, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Gregorio Vélez Millán y doña Laudelina Santerbás García, sobre reclamación de la deuda que presenta por principal un crédito con garantía hipotecaria concedido a los demandados, sus intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de veinte días, bajo las demás condiciones que se indicarán, la que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de abril próximo, a las once de la mañana, la siguiente finca hipotecada a favor de la Entidad demandante:

1) Local número uno-B o lonja comercial situada a la derecha entrando del portal, de la casa en Espinosa de los Monteros (Burgos), al sitio de Mediavilla, barrio de Quintanilla, de una superficie de setenta y tres metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Sur o frente, calle; Norte, herederos de Quintín Torres; Este, Aurelio García, y Oeste, local número uno-A.

Participación en los elementos comunes: Proporcional a su valor: nueve enteros y sesenta centésimas de otro entero por ciento.

Integra el edificio al sitio de Mediavilla, barrio de Quintanilla, calle Felipe II, número cuatro.

Título: Por compra a don Moisés Gómez Gutiérrez y doña Milagros Fernández Fernández, en escritura autorizada ante el Notario de Espinosa de los Monteros don Juan Larrucea Urriaga, el 2 de julio de 1977.

Inscrita al tomo 1.404, libro 74, folio 13.750, finca 9.479, inscripción tercera.

Valorada a efectos de subasta en un millón setecientos mil pesetas, por cuyo precio sale a esta primera subasta.

Condiciones

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al menos al diez por ciento del tipo de tasación y subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el referido tipo de tasación y subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de

ceder el remate a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a once de febrero de mil novecientos ochenta.—El Magistrado, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario.—439-D.

GUADIX

Don Antonio García Paredes, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Guadix (Granada),

Hago saber: Que por auto del día de la fecha, rectificando el del ocho del actual, se declara en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la Entidad mercantil «Pastalpa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Foneles, fijándose su activo en 123.306.509,27 pesetas y su pasivo en 121.605.987,88 pesetas, por haber renunciado varios acreedores a parte de sus créditos hasta la suma de 38.000.000 de pesetas.

Se convoca Junta general de acreedores para el próximo día nueve de abril, a las dieciséis horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, pudiendo asistir a ella los acreedores personalmente o por medio de representante con poder suficiente y haciéndoles saber por medio del presente que hasta el día señalado para la celebración están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado los documentos a que se refiere el artículo 10 de la Ley reguladora de la materia.

Dado en Guadix a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta.—El Juez, Antonio García Paredes.—El Secretario.—1.963-C.

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Pedro Núñez Ispa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jerez de la Frontera,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1-79, se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Garzón Girón, contra don Jerónimo Jiménez Pérez y doña Josefa González Fabregat, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera, vez por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 24 de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará por el precio pactado para cada finca en la escritura de hipoteca pertinente, que obra unido a los autos, sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad de igual, o al menos, al 10 por 100 del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.ª Los títulos de propiedad de las fin-

cas han sido suplidos con certificación del Registro, que en los autos se encuentran unidos, y donde pueden ser examinados, no pudiendo los licitadores exigir ninguna otra documentación.

5.ª Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, caso de haberlas, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subastas

1.ª Vivienda número 7, en la tercera planta, sin contar la baja, del bloque número 2, al sitio de Manchón de San Benito, en término de Puerto Real, teniendo 69,87 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita por la primera a favor de don Jerónimo Jiménez Pérez y doña Josefa Fernández, digo González Fabregat, en el Registro del Puerto de Santa María, al folio 42, libro 117 de Puerto Real. Finca número 3.741.

Valorada en 500.000 pesetas.

2.ª Local de negocio número 1, del edificio al sitio de Carretones, sin número, hoy con el número 6 de la calle Manzano, en el casco de la villa de Puerto Real, situado en planta baja de 80 metros cuadrados. Inscrita a nombre de los referidos deudores, al folio 34 vuelto, libro 110, finca 3.359.

Valorada en 1.500.000 pesetas.

3.ª Finca urbana, sita en Arcos de la Frontera, parcela número 402, de la urbanización dominio el Santiscal, de dicho término, con superficie de 1.374 metros cuadrados. Inscrita a nombre de los esposos demandados, por la primera del número 9.529, folio 117, tomo 493, libro 210.

Valorada en 2.000.000 de pesetas.

4.ª Finca urbana, sita en Arcos de la Frontera, parcela número 410 de la citada urbanización y dicho término municipal, con superficie de 2.000 metros cuadrados. Inscrita por la segunda del número 9.537, tomo 493, libro 210, folio 33, a nombre de dichos cónyuges.

Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Y para su fijación en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, y diario de Cádiz, y su inserción en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Juzgados pertinentes de referidas poblaciones, así como de este Juzgado, expido y firmo el presente en Jerez de la Frontera a 1 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez, Pedro Núñez Ispa.—El Secretario.—1.001-3.

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital se tramita ejecución de sentencia del Tribunal eclesiástico, con el número 1.069 de 1978, a instancia de doña Ana Beatriz Fuentes Tabares con don Elio Rodríguez de la Sierra y Melo, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, en los que se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder y documentos que le acompañan; se tiene por parte en el expediente que se incoa a doña Ana Beatriz Fuentes Tabares, y en su nombre y representación al Procurador señor Lanchares, con quien se entenderá las sucesivas diligencias, ya que se devolverá el poder presentado dejando en su lugar nota literal del mismo...

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia firme pronunciada por el Tribunal Eclesiástico número 7 del Arzobispado de Madrid-Alcalá, de fecha 15 de junio de 1977, ratificada por decreto del Tribunal de la Rota, de la Nunciatura Apostólica en España, de 19 de abril de 1978, por la que se declaró que consta de la nulidad

del matrimonio contraído entre doña Ana Beatriz Fuentes Tabares y don Elio Rodríguez de la Sierra y Melo, por el capítulo de error en la cualidad, que redundaba en error de la persona del demandado, y que este error fue provocado dolosamente por el esposo, el cual ha procedido, en consecuencia, con manifiesta mala fe, y se acuerda que dicha sentencia produzca los siguientes efectos civiles:

Primero.—La nulidad del matrimonio contraído entre doña Ana Beatriz Fuentes Tabares y don Elio Rodríguez de la Sierra y Melo, por el capítulo de error en la cualidad, que redundaba en error de la persona del demandado, y que este error fue provocado dolosamente por el esposo, el cual ha procedido, en consecuencia, de mala fe.

Segundo.—Que los hijos del matrimonio llamados Elio Luis y Joan Elios Rodríguez de la Sierra y Fuentes queden en poder y bajo la guarda y custodia y patria potestad de su madre, doña Ana Beatriz Fuentes Tabares, quedando privado el padre, don Elio Rodríguez de la Sierra y Melo, de la patria potestad y pudiendo visitarlos en la forma y lugar que ambos cónyuges conviniere, y si no llegaran a un acuerdo, en la forma que determine este Juzgado.

Tercero.—Se decreta la separación de los bienes de la Sociedad conyugal, quedando disuelta la sociedad legal de gananciales y con pérdida por el esposo, don Elio Rodríguez de la Sierra y Melo, del derecho a los bienes gananciales, todos cuyos bienes gananciales corresponderán a la esposa, sin necesidad de formación de inventario.

Cuarto.—Libre mandamiento al Juzgado del Registro Civil de Chamberí, de Madrid, a fin de que proceda a anotar al margen de la inscripción de matrimonio que contrajeron don Elio Rodríguez de la Sierra y Melo y doña Ana Beatriz Fuentes Tabares el día 1 de mayo de 1967, obrante al tomo 98, página 590, de la sección segunda, la sentencia firme del Tribunal Eclesiástico número 7 del Arzobispado de Madrid-Alcalá, de fecha 15 de junio de 1977, y la parte dispositiva de esta resolución, conforme a lo prevenido en los artículos 76 y 77 del Registro Civil.

Quinto.—Librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia decano de Santa Cruz de Tenerife para que libre mandamiento al Encargado del Registro Civil de dicha capital, a fin de que al margen de la inscripción de nacimiento de los hijos del matrimonio, Elio Luis Rodríguez de la Sierra Fuentes, nacido el 18 de junio de 1972, obrante al tomo 299-2, página 99, de la sección primera, y Joan Elios Rodríguez de la Sierra y Fuentes, nacido el 25 de julio de 1968, obrante al tomo 264, página 397, de la sección primera, proceda a anotar la sentencia firme del Tribunal Eclesiástico número 7 del Arzobispado de Madrid-Alcalá, de fecha 15 de junio de 1977, ratificada por el Decreto de 19 de abril de 1978, firme del Tribunal de la Rota, de la Nunciatura Apostólica en España, en cuanto que priva al padre don Elios Rodríguez de la Sierra y Melo, de la patria potestad sobre los citados hijos del matrimonio, que pasará a la madre, doña Ana Beatriz Fuentes Tabares, y la parte dispositiva de esta resolución, conforme a lo prevenido en el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de Registro Civil.

Notifíquese esta resolución al Procurador don Manuel Lanchares, en la representación de doña Ana Beatriz Fuentes Tabares, y al esposo, don Elio Rodríguez de la Sierra y Melo, a cuyo fin dicho Procurador manifestará su domicilio, y firme que sea, expídanse los oportunos despachos.

El señor José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital, lo pro-

veyó, manda y firma en Madrid a 20 de julio de 1978, José Enrique Carreras Gistáu, (rubricados).

Y para que sirva de notificación al demandado don Elio Rodríguez de la Sierra y Melo, por ignorarse el domicilio del mismo en la actualidad, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid a 13 de noviembre de 1979.—El Secretario.—1.056-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Madrid, y accidentalmente del número 1 de esta capital, en el procedimiento del artículo 33 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, número 264 de 1979-H, promovido por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación del «Banco Hipotecario de España», contra don Juan José Cifuentes García y doña Ramona Laderas López, sobre efectividad de un crédito hipotecario, por el presente se casa a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, los bienes hipotecados siguientes:

En Valdepeñas. Hotel en el kilómetro 203,500 de la carretera general 4, de Madrid a Cádiz. En Valdepeñas. Edificación sita en el término municipal de dicha ciudad de Valdepeñas, en el punto kilométrico 203,500 de la carretera Nacional IV, de Madrid a Cádiz, habiéndose llamado antes este sitio «Casa de la mesonera», «El Barco» y «Sierrecilla». Está destinado a hotel, restaurante y cafetería, de carretera, para treinta y seis habitaciones con baño, seis de ellas dobles, con todos los servicios y dotaciones que marca la Ley. En las dos plantas de altura de que ha de constar una vez terminado y en la planta baja ha de llevar: dos escaleras de acceso a las plantas superiores, restaurante y cafetería o bar, salón social y servicios complementarios de cocina, despensa, servicios, etcétera. Linda toda la finca al frente o Poniente, con la carretera Nacional IV, de Madrid a Cádiz; a la derecha, entrando, o Sur, con un camino de servicio; a la izquierda o Norte, con propiedad rústica de Pedro González; por la espalda o Saliente, con el camino o carril llamado de la «Casa de la Mesonera».

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas al tomo 1.217, libro 589, folio 51, finca 52.441, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, piso primero, y ante el de igual clase de Valdepeñas (Ciudad Real), se señala el próximo 7 de abril de 1980, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 5.500.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

5.ª Que los títulos de propiedad de la finca suplicados por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores se conforman con ellos, sin que tengan derecho a ningún otro, y que las cargas anterior-

res y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid a 17 de enero de 1980.—El Juez.—El Secretario.—1.800-C.

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.100 de 1979, se ha tramitado expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador señor Corujo y López Villamil, en nombre de la Entidad suspensa «J. G. Girod, S. A.», en cuyo expediente se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

«Auto: En Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta, y

Resultando que el pasado día veinticinco de enero del corriente año se celebró la Junta general de acreedores convocada en virtud de lo dispuesto en el auto de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y a ella concurrieron los acreedores cuya relación consta en el acta, y abierta la discusión intervinieron en ella el «Banco de Guipúzcoa, S. A.», y «Schenkel», que lo hacen en favor, y en contra el Banco de Londres, y puesta a votación la propuesta formulada por la deudora votaron a favor los siguientes acreedores don Juan Girod Roche, doña Pilar del Avellanal de Diego, doña Isabel Girod del Avellanal, y «Giral y Carbonell, S. A.», sumando sus créditos ochenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil veintiuna pesetas, por lo al no alcanzar los tres quintos del pasivo no se aprueba el convenio propuesto por la actora;

Resultando que por don Juan Cremades, en representación del «Banco Guipuzcoano, S. A.», se formula nueva propuesta de convenio que, sometida a votación, no da el quórum suficiente, ya que arroja una cifra de ochenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil veintiuna pesetas. A esta propuesta se añade otra nueva por la Empresa «Robenta-Henex, S. A.», en el sentido de que si la familia Girod, aun reconociendo su crédito, los pospone a cobrar en último lugar al igual que las filiales que pueda tener don Juan Girod Roche que sean pospuestas también, adhiriéndose a esta propuesta de convenio la totalidad de los señores acreedores asistentes a la Junta, con lo que el quórum es igual al quórum de asistentes;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales, así como que han transcurrido ocho días sin que se haya formulado oposición a la proposición del convenio;

Considerando que, según establece el párrafo segundo del artículo catorce de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, el convenio se entenderá aprobado si emitieran su voto favorable la mitad más uno de los acreedores concurrentes, siempre que el importe de sus créditos represente los tres quintos del total pasivo del deudor, deducido el importe de los créditos de los acreedores que hubiesen usado del derecho de abstención, si el convenio consistiere en una espera que no exceda de tres años;

Considerando que en el presente caso, y cual consta en el acta de la Junta, han votado a favor del convenio propuesto por la Empresa acreedora «Robenta-Henex, S. A.», la totalidad de los acreedores asistentes, y sus créditos superan los

tres cuartos del pasivo de la Entidad suspensa;

Considerando que, conforme a lo prescrito en el artículo diecisiete de la expresada Ley, transcurrido el plazo de ocho días sin que se hubiese formalizado oposición, el Juez dictará auto aprobando el convenio, y como quiera que no se interpuso escrito alguno en tal sentido, procede la aprobación del acuerdo.

El ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de los de Madrid, ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio acordado en la Junta general de acreedores entre éstos y la Entidad suspensa "J. G. Girod, S. A.", el cual es del tenor literal siguiente:

Primero.—Ambito de Convenio: El presente convenio se establece entre "J. G. Girod, S. A.", y sus acreedores, sin derecho de abstención o que no hayan ejercitado y estén comprendidos en la lista definitiva aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número quince de los de Madrid, que tramita el correspondiente expediente de suspensión de pagos.

Segundo.—Realización del Convenio:

Primero. "J. G. Girod, S. A.", seguirá con sus órganos rectores y representantes, dentro de lo que es su vida y su actividad, con la consiguiente repercusión sobre la facturación, abriendo mercados en cuanto le sea posible, al objeto de destinar los beneficios que puedan producirse al pago de sus acreedores por el orden de preferencia establecido en la lista definitiva aprobada por el Juzgado, hasta conseguir la totalidad de la liquidación de los mismos.

Segundo. La Empresa "J. G. Girod, Sociedad Anónima", se compromete a pagar la totalidad de los créditos de sus acreedores en el plazo de tres años, a contar de la firmeza del presente Convenio, y en los plazos que después se dirán. Los créditos reconocidos no devengarán ningún interés. Al primer año, a partir de la firmeza del convenio, se abonará el treinta y tres por ciento a todos los acreedores, con relación a su respectivo crédito; al segundo año, a partir de la firmeza del convenio, se abonará el treinta y tres por ciento a todos los acreedores, con relación a su respectivo crédito; al tercer año, a partir de la firmeza del convenio, se abonará el restante treinta y cuatro por ciento a todos los acreedores, hasta completar la totalidad de sus respectivos créditos. La Comisión de Acreedores podrá acordar, con cargo a los beneficios de "J. G. Girod, S. A.", la liquidación anticipada de los acreedores reconocidos en la lista.

Tercero. Para el supuesto de que la "Empresa J. G. Girod, S. A.", pretenda gravar, enajenar, o de alguna manera disponer de los bienes que componen su patrimonio, se nombrará una Comisión de Acreedores compuesta de los siguientes miembros: La Comisión así nombrada, y una vez que tome posesión, hará un estudio sobre la situación de la Empresa "J. G. Girod, S. A.", pudiendo, si lo estima pertinente, hacerse cargo y llevar a cargo la liquidación de esta misma. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por la propia Comisión, entre acreedores de la lista definitiva. Todos los actos a que se refiere el primer párrafo del presente necesitarán, bajo pena de nulidad del acuerdo, la aprobación de esta Comisión de Acreedores.

Cuarto. La Comisión de Acreedores de la Empresa "J. G. Girod, S. A." tendrá como misión la vigilancia y supervisión del presente convenio, al objeto de que el mismo se cumpla en todos los extremos, teniendo igualmente a su cargo la representación de todos los acreedores de "J. G. Girod, S. A.", y el poder de decisión y representación plena de la Sociedad en los casos y supuestos que se ana-

lizan en el presente convenio. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, siendo dicha representación únicamente válida cuando se conceda a miembros de la Comisión de Acreedores, y siendo requisito esencial para su reunión, y la validez de sus acuerdos, el que todos los miembros estén convocados con una antelación suficiente para poder acudir a la reunión convocada, teniendo que asistir la mayoría, revisando la citación de la forma fehaciente. Cada miembro de la Comisión de acreedores tendrá derecho a un voto, por lo que la Comisión de referencia tendrá como máximo tres votos para los acuerdos por unanimidad de todos sus miembros.

Quinto. Mientras la Empresa "J. G. Girod, S. A.", realice normalmente sus actividades y desempeñe a través de sus órganos gestores y representantes su misión comercial y mercantil, la Comisión de Acreedores tendrá solamente por misión la supervisión de lo actuado, en reuniones en el domicilio de la Sociedad "J. G. Girod, S. A.", que se celebrarán cada tres meses, convocadas por el Presidente que será elegido entre los miembros de la Comisión de Acreedores en su primera reunión de constitución, eligiéndose igualmente en dicho momento un Secretario, levantándose acta de lo tratado, que se llevará en un libro abierto al efecto.

Sexto. Para el cumplimiento de cuanto se estipula en este convenio, la Entidad deudora se obligará a otorgar en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que fuera requerida para ello, poder irrevocable a favor de los miembros de la Comisión, según minuta que le sea presentada, con facultades tan amplias y bastantes como en derecho se requiere y sea menester, para que, actuando mancomunadamente dos de ellos, lleven a cabo y realicen las facultades concedidas. Tal poder podrá ser sustituido por la Comisión de Acreedores, en todo o en parte, en favor de personas que designen. Por incumplimiento de cualesquiera de estas estipulaciones establecidas, podrá convertirse la Comisión de Acreedores en Comisión Liquidadora, la cual, al entrar en funciones podrá disponer de todo el activo para hacer pago a los acreedores en el orden de preferencia establecido en la lista definitiva y aprobada por el Juzgado, hasta donde alcance el producto de los bienes y derechos, considerándose cumplido el convenio con los pagos que resulten de dicha realización y renunciando los acreedores a reclamar ninguna otra cantidad a "J. G. Girod, S. A.". La Comisión podrá igualmente actuar ella directamente y en nombre de "J. G. Girod, S. A.", como Comisión Liquidadora de todo el patrimonio social o decidir la cesión de la Empresa a terceras personas, en este supuesto concederá a los accionistas de "J. G. Girod, S. A.", el plazo de quince días para que pueda mejorar la oferta que tenga la Comisión de Acreedores, actuando como Comisión Liquidadora, y abonar en metálico en el plazo de otros quince días el mismo valor ofrecido por un tercero, quedando en este supuesto liberada "J. G. Girod, S. A.", de todos los acreedores de la lista definitiva, aprobada por el Juzgado, con el pago que se haga a la Comisión de Acreedores en funciones de Comisión Liquidadora por la forma establecida.

Séptimo. La Comisión de Acreedores cesará en sus funciones una vez cumplido el convenio o una vez que haya realizado y liquidado el patrimonio de la deudora y satisfecho a los acreedores el importe obtenido. Cesará igualmente y terminará el presente convenio en cualquier momento en que la Sociedad "J. G. Girod, Sociedad Anónima" liquide la totalidad de los créditos reconocidos en la lista aprobada por el Juzgado.

Octavo. Los acreedores no renuncian a los derechos que ostentan frente a terceros, consecuencia de las operaciones que

han dado lugar a los créditos reconocidos, pudiendo reclamar, o dirigir su acción contra cualesquiera obligados al pago de tales créditos o por separado, las sumas que por tal medio recuperasen de terceros, quedarán en exclusivo beneficio de los repetidos acreedores y se aplicará a la amortización de los plazos o de las partes de ellos pendientes de reembolso a la sazón hasta donde alcanzasen. Una vez firme el convenio cesarán los señores Interventores en su función, siendo sustituidos, en su caso, por la Comisión de Acreedores que se nombre. El anterior convenio propuesto por la Entidad "Roberta Henex, S. A.", se aprueba en el sentido de que los créditos de la familia Girod aún reconocidos, han de ser puestos a cobrar en último lugar al igual que las filiales que pueda tener don Juan Girod Roche."

Para la ejecución del precedente convenio aprobado se adoptarán todas las providencias que sean necesarias. Comuníquese esta resolución a los Juzgados de igual clase de esta capital y decano de los de Barcelona; publíquese la parte dispositiva de este auto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia, así como en el periódico de esta capital "El Alcázar", librense sendos mandamientos a los Registros Mercantiles y de la Propiedad número cuatro de esta capital, y al señor Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares.

Así lo expresó, mandó el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, doy fe.—Firmado.—Luis Fernando Martínez Ruiz. Ante mí, Victoriano Herece Quemada.—(Rubricado).*

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1980. El Magistrado-Juez, Luis Fernando Martínez.—El Secretario.—1.011-3.

Notificaciones: Al siguiente día, yo, el Secretario, notifico el anterior auto al Procurador señor Corujo, a los señores Interventores y al Ministerio Fiscal, y firman conmigo, doy fe.

*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el número 1380/77-AM, a instancia del «Banco de Bilbao, S. A.», contra las Entidades «Inmobiliaria Atabal, S. A.», «Araunda, S. A.» y «Financiera Importadora y Constructora, S. A.», en reclamación de un crédito hipotecario de veintiséis millones ochocientos nueve mil quinientas diez pesetas con catorce céntimos de principal y otros cuatro millones de pesetas para intereses, gastos y costas, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

1.ª En Madrid, casa sita en calle de Amor de Dios, señalada con el número 12 antiguo y 11 moderno de la manzana 230, comprendida en la sección 1.ª del Registro de la Propiedad de Mediodía. Consta de una superficie de 423 metros 51 decímetros cuadrados. Inscrita a nombre de «Inmobiliaria Atabal, S. A.» en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, al tomo 186 del archivo, folio 222, finca número 1.446, inscripción decimotercera.

2.ª En Madrid, casa señalada con el número 34 de la calle Bocángel Mide todo el solar una superficie de 137 metros cuadrados, y sobre él se ha levantado un edificio distribuido en planta semisótano y cinco plantas, ocupando el semisótano y las tres primeras plantas 137 metros cada una, y la cuarta y la quinta 125 metros cuadrados cada una, destinándose en la quinta planta 80 metros cuadrados a terraza. El resto del solar se destina a patio y respiradero. Figura inscrita a nombre de «Araunda, S. A.» en el Registro de la Propiedad número 2

de Madrid, el tomo 722 del archivo, folio 243, finca número 19.341, inscripción décima.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, edificio de Juzgados, planta 2.ª, el día 23 de abril de 1980, a las once de la mañana se establece las siguientes condiciones:

Servirá de tipo a la subasta el 75 por 100 de las siguientes cantidades pactadas en la escritura de hipoteca;

Para la finca 1.ª, trece millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas

Para la finca 2.ª, quince millones setecientos quince mil pesetas.

Advertiéndose que no se admitirán posturas inferiores a las que sirven de tipo a la subasta. Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a la extinción el precio del remate. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de los indicados tipos de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndolo hacer a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide y firma el presente en Madrid a 6 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—999-3.

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid, por sustitución del titular,

Hago saber: Que en procedimiento 1355/78-T, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Mario Silva Aranda y doña Carmen Fernández Aguilar, para efectividad de préstamo, se ha acordado sacar a la venta en primera subasta pública las siguientes fincas hipotecadas:

1. «Local comercial en la planta baja, a la izquierda del portal de la casa número ochenta y tres de la calle Pelay Correa, de Sevilla, que tiene ciento diecisiete metros sesenta decímetros cuadrados de superficie. Linda: entrada o frente, calle Pelay Correa; derecha, zaguán, pasillo de acceso a la escalera y vestíbulo de la misma; izquierda, casa número ochenta y uno de la misma calle, y fondo casa número doce de la calle de Troya. Tiene asignada una cuota de participación de catorce enteros cuarenta y tres centésimas por ciento del valor total del inmueble.»

2. «Local comercial en la planta baja, a la derecha del portal de la casa número ochenta y tres de la calle Pelay Correa, de Sevilla, sin obramiento ni distribución interior, que tiene ciento treinta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie. Linda: derecha, casa número ochenta y cinco de la misma calle; izquierda, zaguán, pasillo de acceso a la escalera y vestíbulo de la misma; frente, calle Pelay Correa, y fondo, casa número doce de la calle Troya. Tiene asignada una cuota de participación de dieciséis enteros setenta y cinco centésimas por ciento del valor total del inmueble.»

Para celebrar la subasta, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sevilla que corresponda,

se ha señalado el día 11 de abril, a las doce horas; previéndose a los licitadores:

1.º Será tipo para la primera finca 550.000 pesetas y para la segunda 650.000 pesetas; según lo pactado en la escritura de préstamo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

2.º Deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo.

3.º Si resultan iguales sus posturas, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.º Los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro, que estará de manifiesto en Secretaría y deberán conformarse con ello, sin tener derecho a exigir ningún otro.

5.º Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1980. El Secretario.—1.787-C.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el expediente número 1.109/B-1 de 1978, promovido por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Empresa Constructora Trueba, S. A.», domiciliada en esta capital, calle de Las Huertas, número 17, dedicada a la construcción de toda clase de obras, tanto de carácter público como de carácter privado; por medio del presente edicto se hace público que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la referida Entidad mercantil «Empresa Constructora Trueba, S. A.», y se cita a los acreedores de la misma a la Junta general de acreedores que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, planta 1.ª (edificio de Juzgados), el próximo día 28 de abril, a las diecisiete horas, con la prevención de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Dado en Madrid a 13 de febrero de 1980.—El Secretario.—996-3.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.549/78, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Eusebio García Sánchez y doña Margarita de Carlos Aparicio, representados por el Procurador señor Moral Lirola, contra don Antonio Garrido Martínez y doña Teresa Gibaga Casario, mayores de edad, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle Joaquín García Morato, 133, 2.º izquierda, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar nuevamente a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y tipo que se dirá, los bienes hipotecados que se relacionarán a continuación, para cuyo acto se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de abril próximo, a las diez y media de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, y en el diario «El Alcázar», fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado haciéndose constar los siguientes extremos:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que sale esta subasta, que es el de dos millones ciento setenta y cinco mil pesetas, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastante, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Piso denominado segundo izquierda de la casa sita en esta capital y su calle de Joaquín García Morato, número 133, hoy 131, con vuelta a la calle de Ríos Rosas. Dicho piso está situado en la planta segunda, consta de vestíbulo, seis habitaciones, cocina, «office», tres aseos o baños; linda: al frente, con calle de Ríos Rosas y escalera; al fondo, con piso segundo derecha, caja de escalera y patio; y a la derecha, entrando, con finca número 133 de dicha calle. Le es inherente el cuarto trastero número 4, con una superficie de ciento noventa y nueve metros sesenta decímetros cuadrados.

Su cuota en el condominio es de ocho enteros treinta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad la hipoteca, al folio 132 del libro 1.977 del archivo, finca número 5.805 de la Sección 1.ª, inscripción novena del Registro de la Propiedad número 9 de Madrid.

Dado en Madrid a 13 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—997-3.

Don José Moreno Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid y accidentalmente del número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, bajo el número 1.780 de 1979-H, expediente de jurisdicción voluntaria, instado por doña Amparo Ropero Márquez, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Adolfo de la calle Abad, natural de Argamasilla de Alba, (Ciudad Real), hijo de Pascual y de Luisa, nacido el día 29 de agosto de 1908, cuyo último domicilio tuvo en Tomelloso, calle Doctor Cajal, número 7, y fallecido, al parecer, en acción de guerra en los primeros días de mayo de 1938, en Cuevas de Vinromá (Castellón); por el presente se da conocimiento de dicho expediente a los fines procedentes.

Y a los fines de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con intervalo de quince días, expido y firmo el presente en Madrid a 13 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, 1.736-C. 1.ª 4-3-1980

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 1.318/78, se tramita juicio ejecutivo promovido por don Pedro Martínez Puebla contra «Promociones Agrícolas y Urbanas, S. A.», sobre reclamación de can-

tividad, por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio, de tasación, la finca embargada a la Entidad deudora siguiente:

Finca rústica, titulada con el nombre de «Vegas de Villafranca», antes «Vegas de San Antón», término municipal de Villanueva de la Cañada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero con el número 2.300, tomo 698, folio 121. Linda: por el Norte, finca de donde procede; Este, arroyo de Guadarrama; Sur, arroyo del Pardillo y río de Guadarrama, y Oeste, arroyo del Pardillo. Ocupan una superficie total estas fincas de nueve hectáreas 17 áreas y 89 centiáreas. Dentro de estas fincas existen cinco edificios de 1.197 metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados, que además consta de una vivienda, una vaquería, un pajar, agua, una caseta de transformación eléctrica con grupos elevadores de agua. Se valoran todas estas fincas en 38.000.000 de pesetas.

Cargas: Sobre estas fincas pesan las siguientes cargas:

A) Embargo por 2.418.011,82 pesetas, más intereses, gastos y costas, a favor de don Bonifacio Vega Arroyo, ejecutivo del Juzgado 9 de Madrid, 193/78-S.

B) Embargo por Banca López Quesada, Juzgado 14 de Madrid, ejecutivo 923/78, sobre esta finca y 20 más, para responder de 5.500.000 pesetas de principal, más 5.212 pesetas de gastos de protesto y 1.000.000 de pesetas calculadas para gastos y costas.

C) Embargo por don Pedro Martínez Puebla, Juzgado 13 de Madrid, ejecutivo 1.318/78, por 894.405 pesetas de principal, más 250.000 pesetas calculadas para gastos y costas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 28 de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta cuarta.

2.ª El tipo de la subasta es de 38.000.000 de pesetas, conforme a la tasación pericial de la misma.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y las certificaciones de cargas de la misma están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 13 de febrero de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El ilustrísimo señor Magistrado-Juez.—1.783-C.

Por el presente, que se expide con referencia a los autos ejecutivos 721 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, contra don Enrique Ortiz López-Valdemoro y esposa, se aclara el de anuncio de subasta de 15 de enero último, en los siguientes términos:

El día de celebración de dicha subasta lo será el 25 de abril próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que la subasta anunciada es la segunda, con la rebaja del 25 por 100, siendo los tipos los expresados de +125.000 pesetas, que corresponden 2.437.500 pesetas, en cuanto al apartamiento 17, y 1.887.500 pesetas, con referencia al apartamiento 20, y subsisten todas las demás condiciones determinadas por tal anuncio que se rectifica.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1980.—El Secretario.—1.002-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 488 de 1974, a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre de don Isidro Elvira Muñoz, contra doña Visitación Elena, conocida por Visitación Castellanos Barrero, asistida de su esposo, don Eubio Lunar y García-Tenorio, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente:

Una casa habitación en la calle de la Plaza, hoy del General Franco, número 1, en término municipal de Grifón (Madrid), partido judicial de Getafe, que linda: por la derecha, entrando, o Mediodía, con la calle del Convento; izquierda o Norte, con casa de Adrián Lázaro, hoy de Luis Fernández; espalda o Saliente, con casa de don Victoriano Díaz, hoy de Fernando Lunar, y frente o Poniente, con dicha calle, hoy plaza del General Franco. Tiene una superficie de 158 metros y 85 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 953 de Grifón, libro 32, folio 40, finca 5.193, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, 2.ª planta, se ha señalado el día 28 de mayo del corriente año, a las once de su mañana, haciéndose constar que sale a subasta por primera vez en la suma de 300.000 pesetas en que fue tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, encontrándose los autos y la certificación del Registro de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de su extinción y sin destinarse a ello el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado a 16 de febrero de 1980.—El Juez.—El Secretario.—1.807-C.

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hago saber: Que bajo el número 305/80-T se ha incoado por este Juzgado expediente, teniendo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Tregar, Auxiliar de la Construcción, S. A.», domiciliada en Madrid, calle María de Molina, número 12, 3.ª derecha; y quedan intervenidas todas sus operaciones. Habiéndose nombrado Interventores al mayor acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y a los Profesores mercantiles don José Manuel

García Colomer y don Juan Tomás Angel Morán Echevarría.

Lo que se hace público conforme dispone la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez, Eduardo Fernández-Cid de Temes.—El Secretario.—1.780-C.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «Sussen Vasca, S. A.», representada por el Procurador señor Jiménez Cuesta, señalado con el número 295-G de 1980, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Magistrado-Juez señor Moreno y Moreno. Juzgado de Primera Instancia número 5. Madrid a 20 de febrero de 1980. Dada cuenta, por recibidos los anteriores documentos y escrito con los que se formen el oportuno expediente. Se tiene por parte en nombre y representación de la Sociedad «Sussen Vasca, Sociedad Anónima». al Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, con el que se entiendan las diligencias sucesivas. Examinada la solicitud presentada, y cumplidos que se hallan los requisitos exigidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la referida Sociedad «Sussen Vasca, S. A.», constituida el 10 de junio de 1963 ante el Notario de Eibar don Juan Ignacio Gómez Ozámiz, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Vizcaya al folio 48, tomo 155, del libro de Sociedades, hoja número 4.095, inscripción 1.ª, con domicilio en esta capital, Isaac Peral, 42, 18.ª, dedicada a la fabricación y venta de toda clase de maquinarias textiles, lo cual ha realizado en su fábrica de Vergara (Guipúzcoa). En general ha trabajado toda clase de artículos y maquinaria en los que se emplea primordialmente el hierro y el acero, lo que se participará a los restantes Juzgados de igual clase de esta capital y a los Juzgados Municipales de Distrito de la misma, a los fines de lo dispuesto en el artículo 9.º de dicha Ley de Suspensión de Pagos.

Desse publicidad de la solicitud deducida por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y en el diario «El Alcázar», de esta capital.

Anótese en el Registro Especial de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia.

Quedan intervenidas todas las operaciones de la Sociedad suspensa, designándose al efecto como Interventores a los Profesores Mercantiles don Luis del Olmo García, de esta vecindad, con domicilio en la avenida del Mediterráneo, número 38, 3.º A, y don Cesáreo Porras Pinto, de esta vecindad, y al acreedor «Spindelfabrik Sussen», con domicilio en esta capital, calle Chile, número 25, en la persona de su representante legal, acreedor que figura en el primer tercio por orden de importancia de crédito en la lista de acreedores presentada.

Hágase saber a dichos Interventores las designaciones recaídas a su favor a los fines del juramento del cargo, comenzando a ejercer su función inmediatamente, estando a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos, señalándose como retribución la cantidad de 400 pesetas diarias a cada uno.

Hágaseles saber igualmente que conforme determina el artículo 8.º deberán re-

dactar el dictamen preceptuado en dicho artículo en el plazo de sesenta días.

Póngase por el Secretario en los libros de la Sociedad suspensa, con el concurso de los Interventores, nota de la solicitud, conforme al artículo 3.º de repetida Ley, lo que se realizará a continuación del último asiento de ellos, debiendo hacer constar cualquier anomalía que se observe, señalándose las enmiendas, raspaduras, espacios sin llenar que existieran, en cuya nota se pondrá el visto bueno del que provee.

Cumplidos, devuélvase dichos libros a la Sociedad suspensa para que los conserve en su escritorio y continúen haciendo en los mismos los asientos de sus operaciones, teniéndose en todo momento a disposición del proveyente, de los Interventores y de los acreedores.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se tiene por parte en este expediente al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. José Moreno y Moreno. Ante mí: Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1980.—El Juez.—El Secretario.—1.057-3.

*

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, en el juicio universal de quiebra necesaria de la Entidad «Consultas y Proyectos, S. A.» (COYPROSA), seguida a instancia de «Maquinaria Terrestre y Marítima, S. A.», y otros, representados por el Procurador señor Calleja García, señalados con el número 1.574 de 1977, se dictó la siguiente

«Providencia. — Magistrado-Juez señor Moreno y Moreno.—Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta. Dada cuenta, por presentado el estado de acreedores, se señala para la Junta de acreedores el día dieciocho de marzo próximo, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de proceder al nombramiento de síndicos; cítese a la quebrada «Consultas y Proyectos, S. A.» (COYPROSA), por cédula, y vuelta esta pieza con todas las demás, en el actual estado, al Comisario, teniéndolas presentes al tiempo de la celebración de la Junta.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—José Moreno y Moreno.—Ante mí, Joaquín Revuelta.—Rubricados.»

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores de la quebrada «Consultas y Proyectos, S. A. (COYPROSA)», se expide el presente que se firma en Madrid a veintuno de febrero de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.132-3.

MATARO

Se hace saber por medio del presente, que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mataró, con el número 54/79, por demanda de don Juan Lladó Leonart, representado por el Procurador señor Mesures, contra don Salvador y don José Alsina Arenas, en reclamación de la suma de 382.000 pesetas, en ejecución de la escritura de préstamo hipotecario otorgado el día 5 de enero de 1971 ante el Notario don Rafael Gimeno Cobos, digo Pérez, de Premia de Mar, número 17, de su protocolo, se acuerda sacar a la venta en primera y pública subasta en quiebra, por término de veinte días, la mitad indivisa de las fincas de la siguiente descripción:

«A) Pieza de tierra situada en el término de Cabrera de Mar, y paraje llamado «Madá», de cabida once cuarteras, nueve cuarteras y tres picotines, iguales a dieciocho centáreas, que linda: por Cierzo, con los herederos de Francisco A. Recoder, parte con finca de la misma herencia; a Oriente, con un torrente divisorio de los términos de Cabrera y Argenton; por Mediodía, con el camino llamado de las Piquetas; por Poniente, con el torrente denominado «D'en Boada».

Inscrita en el tomo 441, inscripción decimocuarta, libro 21 de Cabrera, folio 250 vuelto, finca 247. Inscrita la hipoteca al tomo 413, libro 22 de Cabrera, folio 46, finca 247, inscripción decimocinta.

«B) Pieza de tierra, campo secano, que tiene una casa de dos cuerpos, situada en el término de Cabrera, paraje llamado «Madá», de cabida una mojada y tres mundinas, y un tercio, equivalentes a sesenta áreas ochenta centáreas. Lindante: por Oriente, con Joaquín Valentí y Fónrodon, mediante un torrente; por Mediodía, con finca de Carlos Susany; por Poniente, con dicho Joaquín Valentí; por Cierzo, con sucesores de Lorenzo Vendrell.»

Inscrita al tomo 554, libro 28 de Cabrera, folio 49, finca 23, inscripción duodécima. Inscrita la hipoteca al tomo 554, libro 28 de Cabrera de Mar, folio 49 vuelto, finca 23, inscripción decimotercera.

«C) Pieza de tierra situada en el término de Cabrera de Mar, y paraje denominado «Cort» o «Madá», de cabida una cuartera y diez cuarteras y dos picotines, iguales a cuarenta y cinco áreas noventa centáreas cuarenta y siete miliares. Se halla atravesada por la carretera de Argenton a Vilasar de Mar. Linda: a Oriente, con Carlos Cusany, mediante el camino que conduce a Agell; por Mediodía y Poniente, con tierras de la herencia de Salvador Alsina Giribets, y por Cierzo, con el torrente «Madá», y con Josefa Vives, viuda de Mallol.»

Inscrita al tomo 821, libro 36 de Cabrera, folio 8, finca 136, inscripción decimocuarta. Inscrita la hipoteca al tomo 821, libro 36 de Cabrera, folio 8 vuelto, finca 136, inscripción decimoquinta.

Para el acto del remate se acuerda señalar el próximo día 28 de abril, y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones: Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubieren el crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, cuatrocientas mil pesetas para cada una de las fincas en su mitad indivisa, debiéndose depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, para poder tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Mataró a 11 de febrero de 1980.—El Secretario.—1.003-3.

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad en auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado bajo el número 628/79, sección A, por demanda del Procurador don Manuel Sevilla Manresa, en nombre de don An-

tonio Bernal Nicolás, domiciliado en Murcia, calle Simón García, número 51, cuarto, y establecimiento fabril en Espinardo, calle Recreativo, número 7, mediante el presente se hace saber:

Que se ha suspendido la Junta general de acreedores señalada para el día cuatro de marzo próximo, en el local de este Juzgado, a petición de la representación del suspenso, sustituyéndola por el procedimiento escrito regulado en el artículo 18 de la Ley de 26 de julio de 1922, concediéndose a dicho suspenso el plazo de cuatro meses para que presente la proposición de convenio, con todas las adhesiones que de sus acreedores obtenga en forma auténtica.

Dado en Murcia a veintuno de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.—1.165-3.

PALMA DE MALLORCA

Don José Presencia Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Palma de Mallorca,

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado, bajo el número 787-M/79, se siguen autos, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Francisco Ripoll Oliver, en nombre y representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra don Miguel Fullana Aloy; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, tengo acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y tipo de su tasación, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que luego se dirán; habiéndose señalado para el remate el día 17 de abril próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Weyler, número 3, A, 4.º, la que se registrá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª El ejecutado podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Las mencionadas posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a una tercera persona.

4.ª Los autos y certificaciones expedidas por el señor Registrador de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

«Vivienda señalada con la letra E del piso segundo, que tiene su ingreso a través del zaguán general del edificio sito en la planta baja, señalado con el número 138 de la calle Capitán Salom, de esta ciudad, escalera de la derecha y su correspondiente ascensor. Tiene fachada únicamente a la citada vía. Se compone de recibidor, distribuidor, estar-comedor, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina con «coladuría» y terraza. Mide una superficie de 118 metros 85 decímetros cuadrados. Linda, mirándola desde la citada calle Capitán Salom; por frente, con su vuelo; por la derecha, con propiedad de doña Catalina Serra y don Gaspar Sabater; por la izquierda, con la vivienda de igual

planta y acceso, letra D, caja de escaleras y hueco de ascensor, que le dan servicio, y por fondo, con el citado hueco de ascensor, patio de luces, y propiedad de doña Francisca Durán y otros. Limita además por frente, derecha y fondo, con patio de luces y ventilación. Es la parte determinada número 12 de orden general de la finca de que forma parte y se le asignó una cuota de copropiedad del 2,4 por 100.

Título: Le pertenece por compra a don Antonio Vives Alberti, representado por su apoderado, don Pastor Manuel Vázquez González, en escritura del día de hoy, ante mí.

Inscripción: El íntegro edificio en que está comprendida dicha parte determinada consta inscrito al folio 198 del tomo 776 del archivo, libro 529 de la Sección Palma III, finca 30.143, inscripción segunda.

Justipreciada en la escritura de constitución de hipoteca en 500.000 pesetas.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a 15 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez, José Presencia Rubio.—El Secretario.—1.737-C.

RONDA

Don Miguel Moreiras Caballero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita, bajo el número 95 de 1978, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representado por el Procurador señor Fernández Morales, contra la Sociedad «Repsider, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Francisco Navacerrada, número 57, «Edificio Navacerrada», en reclamación de 3.656.443 pesetas, sin perjuicio de los intereses y comisión que se devenguen hasta que el pago tenga lugar, costas y gastos; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas que al final se expresan, y cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 9 de abril del corriente año y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea el de 15.000.000 de pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de cederse a un tercero.

2.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo establecido expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta: Las siguientes parcelas, sitas en el término municipal de Torrelaguna (Madrid), en parcela de terreno denominada «Viña Grande», en el paraje conocido por La Pila o Encañado.

Parcela número 3.—Urbana de 1.051 metros 29 decímetros cuadrados, que linda: al Este, con las parcelas números 1 y 2; al Sur, con camino de los Hoyos y Los Rosales; al Oeste, con la parcela número 4; al Norte, con calle de la urbanización. Finca registral número 6.310.

Parcela número 10.—Urbana de 904 metros 70 decímetros cuadrados, que linda: al Este, con calle de la urbanización; al Sur, con la parcela número 12; al Oeste, con camino, y al Norte, con la parcela número 11. Finca registral número 6.317.

Parcela número 11.—Urbana de 880 metros 7 decímetros cuadrados, que linda: al Este, con calle de la urbanización; al Sur, con la parcela número 10; al Oeste, con camino, y al Norte, con la parcela número 12. Finca registral número 6.318.

Parcela número 16.—Urbana de 523 metros 27 decímetros cuadrados, que linda: al Este, con la parcela número 17; al Norte, con finca de Constantino Vera; al Sur, con calle de la urbanización, y al Oeste, con la parcela número 15. Finca registral número 6.323.

Parcela número 17.—Urbana de 721 metros 49 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con reguero del Encañado; al Este, con la parcela número 18; al Sur, con calle de la urbanización, y al Oeste, con la parcela número 16. Finca registral número 6.324.

Parcela número 26.—Urbana de 413 metros 89 decímetros cuadrados, que linda: al Este, con reguero del Encañado; al Sur, con la parcela número 27; al Oeste, con calle de la urbanización, y al Norte, con la parcela número 55. Finca registral número 6.333.

Parcela número 40.—Urbana de 830 metros 18 decímetros cuadrados, que linda: al Este, con calle de la urbanización; al Sur, con la parcela número 41; al Oeste, con la parcela número 36, y al Norte, con la parcela número 39. Finca registral número 6.347.

Parcela número 42.—Urbana de 761 metros cuadrados, que linda: al Este, con calle de la urbanización; al Sur, con la parcela número 43; al Oeste, con la parcela número 34, y al Norte, con la parcela número 41. Finca registral número 6.349.

Parcela número 43.—Urbana de 687 metros 30 decímetros cuadrados, que linda: al Este, con calle de la urbanización; al Sur, con la parcela número 44; al Oeste, con la parcela número 33, y al Norte, con la parcela número 42. Finca registral número 6.350.

Parcela número 52.—Urbana de 178 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Este, con reguero del Encañado; al Sur, con la parcela número 53; al Oeste, con calle de la urbanización, y al Norte, con la parcela número 51. Finca registral número 6.359.

Parcela número 53.—Urbana de 17 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Este, con reguero del Encañado; al Sur, con la parcela número 54; al Oeste, con calle de la urbanización, y al Norte, con la parcela número 52. Finca registral número 6.360.

Parcela número 54.—Urbana de 179 metros dieciséis decímetros cuadrados, que linda: al Este, con reguero del Encañado; al Sur, con la parcela número 55; al Oeste, con calle de la urbanización, y al Norte, con la parcela número 53. Finca registral número 6.361.

Parcela número 55.—Urbana de 272 metros 39 decímetros cuadrados, que linda: al Este, con reguero del Encañado; al Sur, con la parcela número 28; al Oeste, con calle de la urbanización, y al Norte, con la parcela número 54. Finca registral número 6.362.

Dado en Ronda a 9 de febrero de 1980. El Juez, Miguel Moreiras.—El Secretario.—1.734-C.

SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital.

En virtud de lo acordado en resolución de fecha de este día, dictada en el ejecutivo sumario hipotecario 1.268/1976, seguido en este Juzgado por doña Dolores Ruiz González contra don Rafael de la Rosa Izquierdo, se saca a pública subasta por primera vez, término de ley y tipo de doscientas cinco mil quinientas pesetas, los bienes que al final se describirán, señalándose para su remate en el mejor postor en los estrados de este Juzgado, sito en el Edificio de Juzgados del Prado de San Sebastián, el día 7 de abril de 1980, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura que no cubra la suma del tipo fijado en pesetas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta

Casa en San Juan de Aznalfarache, en calle Rodríguez Marín, 39, correspondiéndole en la nueva numeración el 45, tiene una superficie de cien metros cuadrados. Linda: Por la derecha de su entrada, con la casa número 41, hoy 47; por la izquierda, con la 39, hoy 43, y por el fondo, con olivar de los herederos de doña Antonia Cavalieri Maestre.

Dado en Sevilla a 7 de febrero de 1980.—El Juez, José Cámara Carrillo.—El Secretario.—1.977-C.

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en mérito de autos de juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado con el número 1.027 de 1975, a instancia de la Entidad «Inmobiliarias Reunidas, S. A.», representada por el Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar, contra don José Luna Gázquez, sobre cobro de 51.499.297,57 pesetas e intereses, gastos y costas, hoy en ejecución la sentencia de remate dictada; por medio del presente y otros de igual tenor se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días hábiles, con rebaja del 25 por 100 del tipo de venta que sirvió para la primera subasta y bajo las demás condiciones de ley que se expresarán, de las 19 naves industriales construidas sobre una suerte de tierra, el sitio de Tabladilla, de este

término municipal, cuya descripción es la siguiente:

1.ª Nave industrial número 43. Se desarrolla en una sola planta. Mide la superficie de 1.000 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Oeste, linda con la calle A; por la derecha, al Norte, con nave número 41 de la misma calle; por su izquierda, al Sur, con nave número 45 A de la misma calle; por su fondo, al Este, linda con faja de terreno de propiedad común y uso privativo de la nave. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 58, tomo 816, libro 764, sección 3.ª, finca número 51.177. Finca urbana número 10.

2.ª Nave industrial número 53. Se desarrolla en una sola planta. Mide la superficie de 200 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Oeste, linda con la calle A; por su derecha, al Norte, con nave número 51 de la misma calle; por su izquierda, al Sur, con naves números 55 y 57 de la misma calle; por su fondo, al Este, con naves números 6, 8 y 10 de la calle E. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 82, tomo 816, libro 764, sección 3.ª, finca número 51.193. Finca urbana número 18.

3.ª Urbana número 23. Nave industrial número 22. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 259 metros. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Este, linda con la calle A; por su izquierda, al Norte, con nave número 20 de la misma calle, correspondiente a finca diferente; por la derecha, al Sur, con nave número 24 de la misma calle; por su fondo, al Oeste, con nave número 21 de la calle B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 97, tomo 816, libro 764, sección 3.ª, finca número 51.203.

4.ª Urbana número 30. Nave industrial número 36. Se desarrolla en una sola planta. Mide la superficie de 400 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Este, con la calle A; por su izquierda, al Norte, hace medianera con la I; por su derecha, al Sur, con nave número 38 de la calle A; por el fondo, al Oeste, con nave número 35 de la calle B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 118, tomo 816, libro 764, sección 3.ª, finca número 51.217.

5.ª Urbana número 35. Nave industrial número 44 B. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 100 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Este, linda con calle A; por su izquierda, al Norte, con nave número 44 A de la misma calle; por su derecha, al Sur, con nave número 46 de la misma calle; por su fondo, al Oeste, con nave número 45 de la calle B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 133, tomo 816, libro 764, sección 3.ª, finca número 51.227.

6.ª Urbana número 36. Nave industrial número 46. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 200 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Este, linda con calle A; por su izquierda, al Norte, con nave número 44 B de la misma calle; por la derecha, al Sur, con naves números 48, 50 y 52 de la misma calle; por su fondo, al Oeste, con nave número 47 de la calle B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 136, tomo 816, libro 764, sección 3.ª, finca número 51.229.

7.ª Urbana número 47. Nave industrial número 35 A. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 200 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Oeste, linda con la calle B; por la derecha, al Norte, con nave número 35 de la misma calle; por la

izquierda, al Sur, con la nave número 37 de la misma calle; por su fondo, al Este, con nave número 36 de la calle A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 169, tomo 816, libro 764, sección 3.ª, finca número 51.251.

8.ª Urbana número 48. Nave industrial número 37. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 200 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Oeste, linda con la calle B; por la derecha, al Norte, con nave número 35 A de la misma calle; por la izquierda, al Sur, con nave número 39 de la misma calle; por su fondo, al Este, con nave número 38 de la calle A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 172, tomo 816, libro 764, sección 3.ª, finca número 51.253.

9.ª Urbana número 57. Nave industrial número 22. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 259 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Este, linda con la calle B; por su izquierda, al Norte, con nave número 20 de la misma calle, correspondiente a finca diferente; por la derecha, al Sur, con nave número 24 de la misma calle; por su fondo, al Oeste, con nave número 23 de la calle C. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla al folio 199, tomo 816, libro 764, sección 3.ª, finca número 51.271.

10. Urbana número 62. Nave industrial número 32. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 259 metros cuadrados con 50 centímetros. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Este, linda con calle B; por su izquierda, al Norte, con la nave número 30 de la misma calle; por la derecha, al Sur, con nave número 34 de la misma calle; por su fondo, al Oeste, con nave número 35 de la calle C. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 214, tomo 816, libro 764, sección 3.ª, finca número 51.281.

11. Urbana número 65. Nave industrial número 38. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 200 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Este, linda con la calle B; por la izquierda, al Norte, con la nave número 38 de la misma calle; por la derecha, al Sur, con nave número 40 de la misma calle; por su fondo, al Oeste, con naves números 39 y 41 de la calle C. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 223, tomo 816, libro 764, sección 3.ª, finca número 51.287.

12.ª Urbana número 67. Nave industrial números 68 y 70. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 400 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Este, linda con la calle C; por la izquierda, al Norte, con naves números 64 y 66 de la misma calle; por la derecha, al Sur, con naves números 72 y 74 de la misma calle; por su fondo, al Oeste, con naves números 67 y 69 y 71 y 73 de la calle D. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 70, tomo 817, libro 765, sección 3.ª, finca número 51.351.

13. Urbana número 109. Nave industrial número 67. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 200 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Oeste, linda con la calle D; por la derecha, al Norte, con naves números 61, 63 y 65 de la misma calle; por la izquierda, al Sur, con naves números 69, 71 y 73 de la misma calle; por su fondo, al Este, con naves números 68 y 70 de la calle C. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 106, tomo 817, libro 765, sección 3.ª, finca número 51.375.

14. Urbana número 114. Nave industrial número 1. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 450 metros

cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Oeste, linda con la calle E; por la derecha, al Norte, con nave número 3 de la calle J; por la izquierda, al Sur, con nave número 3 de la calle E; por su fondo, al Este, con faja de terreno de propiedad común y uso privativo de la nave. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 121, tomo 817, libro 765, sección 3.ª, finca número 51.385.

15. Urbana número 115. Nave industrial número 3. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 150 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Oeste, linda con la calle E; por la derecha, al Norte, con nave número 1 de la misma calle; por la izquierda, al Sur, con nave número 5 de la misma calle; por su fondo, al Este, con faja de terreno de propiedad común y uso privativo de la nave. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 124, tomo 817, libro 765, sección 3.ª, finca número 51.387.

16. Urbana número 117. Nave industrial número 7. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 112 metros cuadrados con 50 centímetros. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Oeste, linda con la calle E; por la derecha, al Norte, con nave número 5 de la misma calle; por la izquierda, al Sur, con nave número 9 de la misma calle; por su fondo, al Este, con faja de terreno de propiedad común y uso privativo de la nave. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 130, tomo 817, libro 765, sección 3.ª, finca número 51.391.

17. Urbana número 118. Nave industrial número 9. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 112 metros cuadrados con 50 centímetros. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Oeste, con la calle E; por la derecha, al Norte, con nave número 7 de la misma calle; por la izquierda al Sur, con nave número 11 de la misma calle; por su fondo, al Este, con faja de terreno de propiedad común y uso privativo de la nave. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 133, tomo 817, libro 765, sección 3.ª, finca número 51.393.

18. Urbana número 122. Nave industrial número 10. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 200 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Este, linda con calle E; por la izquierda, al Norte, con naves números 6 y 8 de la misma calle; por la derecha, al Sur, con nave número 12 de la misma calle; por su fondo, al Oeste, con naves números 53 y 55 de la calle A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 145, tomo 817, libro 765, sección 3.ª, finca número 51.401.

19. Urbana número 123. Nave industrial número 12. Se desarrolla en una sola planta, mide la superficie de 400 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Este, linda con la calle E; por la izquierda, al Norte, con nave número 10 de la misma calle; por la derecha, al Sur, con naves números 14, 16, 18 y 20 de la misma calle; por su fondo, al Oeste, con naves números 55, 57 y 59 de la calle A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Sevilla al folio 148, tomo 817, libro 765, sección 3.ª, finca número 51.403.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 30 de abril próximo, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Prado de San Sebastián, de Sevilla, planta tercera, Negociado 1.º, bajo las siguientes condiciones:

Sirven de tipo para la venta de las referidas fincas, ya deducido el 25 por

100 del tipo que sirvió para la primera subasta, las siguientes cantidades:

Para la 1.ª, la suma de 4.500.000 pesetas.

Para la 2.ª, la suma de 900.000 pesetas.

Para la 3.ª, la suma de 1.165.500 pesetas.

Para la 4.ª, la suma de 1.800.000 pesetas.

Para la 5.ª, la suma de 450.000 pesetas.

Para la 6.ª, la suma de 900.000 pesetas.

Para la 7.ª, la suma de 900.000 pesetas.

Para la 8.ª, la suma de 900.000 pesetas.

Para la 9.ª, la suma de 1.165.500 pesetas.

Para la 10, la suma de 1.165.500 pesetas.

Para la 11, la suma de 900.000 pesetas.

Para la 12, la suma de 1.800.000 pesetas.

Para la 13, la suma de 900.000 pesetas.

Para la 14, la suma de 2.025.000 pesetas.

Para la 15, la suma de 875.000 pesetas.

Para la 16, la suma de 508.250 pesetas.

Para la 17, la suma de 506.250 pesetas.

Para la 18, la suma de 900.000 pesetas.

Para la 19, la suma de 1.800.000 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de venta respectivo, debiendo consignar previamente como fianza, para poder tomar parte en la subasta, una suma igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de venta respectivo, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; los autos y certificación de cargas del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlas quienes deseen tomar parte en la subasta; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando por tanto subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, el cual deberá completar el pago dentro del plazo que al efecto le sea señalado, bajo apercibimiento de pérdida del depósito, no admitiéndose reclamación alguna, inclusive la fundada en ignorancia de las condiciones de la venta, y para todo lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación, al tiempo de celebrarse la venta.

Dado en Sevilla a 12 de febrero de 1980. El Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Miguel Cano.—1.702-C.

VALENCIA

Don Manuel Peris Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario, número 485 de 1979-A), promovidos por Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Torrente (a quien se asiste en concepto de pobre), representado por el Procurador señor Torro Chulia, contra don Cesáreo Giménez Blanco y doña Esther Alcañiz Estivalis, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se relacionan; para cuya celebración se ha señalado el día 29 de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.ª Sirve de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Primer lote: «Siete.—Vivienda de la derecha, mirando a la fachada, de la planta alta tercera, con entrada por el portal primero o de la izquierda del total edificio. Es la vivienda puerta número seis de dicha parte del edificio; consta de diferentes habitaciones, servicios y galerías, y tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros noventa decímetros cuadrados. Mirando a la fachada, linda: por frente, con la calle de la Malvarrosa; por derecha, con vivienda izquierda de la misma planta del portal segundo; por izquierda, con escalera, patio interior de luces y vivienda izquierda de la misma planta del mismo portal primero, y por fondo, con patio posterior de luces. Es del tipo A.»

Inscrita en el tomo 1.366, libro 280, folio 166, finca 22.115, inscripción primera. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de trescientas veinte mil (320.000) pesetas.

Segundo lote: «Trece.—Vivienda de la izquierda, mirando a la fachada, de la planta alta tercera, con entrada por el portal segundo o del centro del total edificio. Es la vivienda puerta número cinco de dicha parte del edificio; consta de diferentes habitaciones, servicios y galerías, y tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y siete metros noventa decímetros cuadrados. Mirando a la fachada, linda: por frente, con la calle de la Malvarrosa; por derecha, con escalera, patio interior de luces y vivienda derecha de la misma planta del mismo portal segundo; por izquierda, con la vivienda derecha de la misma planta del portal primero, y por fondo, con patio posterior de luces. Es del tipo A.»

Inscrita en el tomo 1.366, libro 280, folio 190, finca 22.121, inscripción primera. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de trescientas veinte mil (320.000) pesetas.

Tercer lote: «Uno-B.—Local comercial de la planta baja sito a la derecha, mirando a la fachada, de la parte del edificio del portal primero o de la izquierda (hoy, portal número treinta y siete del mismo). Carece de distribución interior; su superficie construida es de noventa y cuatro metros sesenta decímetros cincuenta centímetros cuadrados; tiene entrada directa desde la calle y, mirando a la fachada, linda: por frente, con la calle de la Malvarrosa; por derecha, con local de la misma planta del portal segundo; por izquierda, con el zaguán y la escalera y el local uno-A del mismo portal primero, y por fondo, con patio posterior de luces.

Tiene asignada una cuota de cuatro centésimas y una sexta parte de otra centésima $4 \frac{1}{6}$ por 100.»

Inscrita en el tomo 1.754, libro 367, folio 90, finca 28.754, inscripción primera. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de trescientas setenta mil (370.000) pesetas.

Cuarto lote: «Ocho-A.—Local comercial de la planta baja sito a la izquierda, mirando a la fachada, de la parte del edificio del portal segundo o del centro (hoy, portal número treinta y nueve del mismo). Carece de distribución interior; su superficie construida es de noventa y cuatro metros sesenta decímetros cincuenta centímetros cuadrados; tiene entrada directa desde la calle y, mirando a la fachada, linda: por frente, con la calle de la Malvarrosa; por derecha, con el zaguán y la escalera y el local ocho-B del mismo portal segundo; por izquierda, con local de la misma planta del portal primero, y por el fondo, con patio posterior de luces.

Tiene asignada una cuota de cuatro centésimas y una sexta parte de otra centésima $4 \frac{1}{6}$ por 100.»

Inscrita en el tomo 1.754, libro 367, folio 93, finca 28.756, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de trescientas setenta mil (370.000) pesetas.

Los referidos locales comerciales y viviendas integran la siguiente finca:

Edificio en construcción sito en Torrente, calle de la Malvarrosa, que consta de planta baja y de tres plantas altas y que se halla integrado por tres unidades arquitectónicas, cada una de las cuales tiene su zaguán de entrada independiente, con su correspondiente escalera de acceso a los pisos altos, sin número determinado de policía (actualmente, según el Registro, señalado con los números 37, 39 y 41). Dichos zaguanes serán designados como portales primero o izquierda, segundo o centro y tercero o derecha, todos mirando a la fachada. En cada una de dichas tres unidades arquitectónicas hay un local comercial, divisible por su propietario, en la planta baja, y dos viviendas en cada planta alta; el total edificio tiene, por tanto, tres locales comerciales y dieciocho viviendas. Existen tres patios interiores de luces, que arrancan del suelo de la planta alta primera, uno en cada una de dichas tres unidades, y además, otro patio posterior también de luces. La total finca ocupa una superficie de seiscientos ochenta y cuatro metros treinta y un decímetros cuadrados, y linda: por el frente, al Norte, en línea de treinta y tres metros cincuenta centímetros, con la citada calle; por la derecha, entrando, en línea de veintiséis metros, con el edificio de doña Julia Mari Castellano; por la izquierda, en línea de veintitrés metros treinta centímetros, con otro edificio de los señores Juste, Bonafont y Jiménez, y por el fondo, en línea de veintinueve metros veinte centímetros, con corrales de edificios de doña Julia y don Bernabé Mari Castellano.

Dado en Valencia a 14 de febrero de 1980.—El Juez, Manuel Peris Gómez.—El Secretario.—3.329-E.

Don Eduardo Moner Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia,

Hago saber: Que en el expediente número 1.247 de 1979, de suspensión de pagos de «Tarfí Export, S. L.», por resolución de esta fecha se ha acordado acomodar el trámite del expediente a la tramitación escrita establecida en los artículos 18 y siguientes de la Ley de 26 de julio de 1922 y, en su consecuencia, suspender la convocatoria de Junta general de acreedores, para la cual se había señalado el día 6 de marzo próximo, a las dieciséis treinta horas.

Dado en Valencia a 25 de febrero de 1980.—El Juez, Eduardo Moner Muñoz.—El Secretario, Esteban Carrillo Flores.—2.069-C.

JUZGADOS DE DISTRITO

ECIJA

Don Juan Carlos Ruiz Carrión, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito de Ecija (Sevilla),

Doy fe: Que en juicio de faltas número 513 de 1979, seguido por estafa contra Julia S. novas Arenales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Ecija a quince de enero de mil novecientos ochenta, Don Fernando García Nicolás, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre estafa, seguido contra Julia Sinovas Arenales, en virtud de denuncia de José Cadenas Cordobés, de las circunstancias personales que constan, con asistencia del señor Fiscal de Distrito,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Sinovas Arenales a las penas de diez días de arresto menor, indemnización a José Cadenas Cordobés en la cantidad de 8.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando García Nicolás.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y al objeto de que sirva asimismo de notificación en forma a la condenada Julia Sinovas Arenales, que se encuentra en ignorado domicilio, expido el presente en Ecija a 18 de febrero de 1980.—3.315-E.

MANISES

Visto por el señor Juez de Distrito don Pedro Jesús Ortega Giménez el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, y como denunciante, José Eduardo Hervás Hernández, y de otra, como denunciados, Isidoro Berdonza Zurita y Manuel Araque Gil, sobre daños en colisión de vehículos;

Resultando probado, y así se declara que el día 26 de septiembre de 1978 el denunciante circulaba por la carretera N-III con su vehículo, procedente del aeropuerto de Manises, y detenido junto al semáforo existente al lado de la fábrica «Feycu», pues el mismo estaba en rojo, fue golpeado por el vehículo conducido por el denunciado Isidoro Berdonza Zurita, que no prestó las debidas atenciones, ocasionándole daños en el vehículo;

Resultando que en el acto de celebración del juicio por el Ministerio Fiscal en el oportuno estado procesal se calificaron los hechos como constitutivos de una falta del artículo 600 del Código Penal, y responsable en concepto de autor Isidoro Berdonza Zurita, solicitando se le imponga la pena de 1.600 pesetas de multa y que indemnice a José Eduardo Hervás Hernández, en la cantidad de 10.000 pesetas, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, y el pago de las costas procesales, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Manuel Araque Gil;

Resultando que oídas las otras partes no se manifestó nada por la denunciada y sí por la parte denunciante que se adhirió a la petición del Ministerio Fiscal;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales;

Considerando que los hechos declarados probados en esta resolución, tras apreciar en conciencia lo que resulta y las pruebas de este juicio, constituyen una falta del artículo 600 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Isidoro Berdonza Zurita;

Considerando que todo responsable penal lo es también civil con la reparación, restitución o indemnización confor-

me a los artículos 19 en relación con los 101 y siguientes y concordantes;

Considerando que es preceptiva la imposición de las costas de este juicio cuando existiere condena, conforme a los artículos 109 del Código Penal y 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal;

Considerando que en la aplicación de las penas tratándose de faltas los Juzgados procederán con arreglo a su prudente arbitrio, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y del culpable conforme al artículo 601 del Código Penal;

Vistos los artículos citados y demás de aplicación sobre competencia y procedimiento,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isidoro Berdonza Zurita, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa y que indemnice a José Eduardo Hervás Hernández, en la cantidad de 10.000 pesetas, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, y al pago de las costas procesales, declarando asimismo la responsabilidad civil subsidiaria de Manuel Araque Gil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue publicada en la audiencia del día, doy fe.

Notificación al Fiscal: Manises a 8 de febrero de 1980. Notifique la anterior sentencia por lectura íntegra de copia al señor Fiscal de Distrito, queda enterado y firma conmigo, doy fe.

Seguidamente para notificación se expiden despachos con copias a Valencia, Ribarroja y «Boletín Oficial del Estado», doy fe.

Manises (Valencia), 8 de febrero de 1980.—3.050-E.

*

Visto por el señor Juez de Distrito don Pedro Jesús Ortega Giménez el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, y como denunciante, Manuel Gimeno Siurana, y Virgilio Ponce Polo y María Sánchez Ruiz como perjudicados, y de otra, como denunciado, Antonio Córdoba Pérez, sobre daños;

Resultando probado, y así se declara que el día 31 de enero de 1977 el denunciante Manuel Gimeno Siurana circulaba con el vehículo de su propiedad por la carretera de Valencia a Chirivella, precediéndole el vehículo conducido por Virgilio Ponce Polo, teniéndose que detener este por imperativos del tráfico, haciéndolo asimismo el denunciante, que fue golpeado en su parte trasera por el vehículo conducido por María Sánchez Ruiz, quien a su vez había sido golpeada por el denunciado Antonio Córdoba Pérez, con daños;

Resultando que en el acto de celebración del juicio por el Ministerio Fiscal en el oportuno estado procesal se calificaron los hechos como constitutivos de una falta del artículo 600 del Código Penal, y responsable en concepto de autor Antonio Córdoba Pérez, solicitando se le imponga la pena de 2.000 pesetas y que indemnice a Virgilio Ponce Polo, que es el único perjudicado que queda por resarcir, en la cantidad de 3.398 pesetas, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, y al pago de las costas procesales;

Resultando que oídas las otras partes, no se manifestó nada;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales;

Considerando que los hechos declarados probados en esta resolución tras apreciar en conciencia lo que resulta y las pruebas de este juicio, constituyen una falta del artículo 600 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Antonio Córdoba Pérez;

Considerando que todo responsable pe-

nal lo es también civil, con la reparación, restitución o indemnización conforme a los artículos 19 en relación con los 101 y siguientes y concordantes;

Considerando que es preceptiva la imposición de las costas de este juicio cuando existiere condena, conforme a los artículos 109 del Código Penal y 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal;

Considerando que en la aplicación de las penas tratándose de faltas los Juzgados procederán con arreglo a su prudente arbitrio teniendo en cuenta las circunstancias del caso y del culpable conforme al artículo 601 del Código Penal;

Vistos los artículos citados y demás de aplicación sobre competencia y procedimiento,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Córdoba Pérez, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa y que indemnice a Virgilio Ponce Polo en la cantidad de 3.398 pesetas por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, por ser éste el único perjudicado que queda por resarcir y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue publicada en la audiencia del día, doy fe.

Notificación al Fiscal: Manises a 8 de febrero de 1980. Notifique la anterior sentencia por lectura íntegra de copia al señor Fiscal de Distrito, queda enterado y firma conmigo, doy fe.

Seguidamente, para notificación, se expiden despachos con copias a Valencia, Mislata y Chirivella, doy fe.

Manises (Valencia), 8 de febrero de 1980.—3.048-E.

*

Visto por el señor Juez de Distrito don Pedro Jesús Ortega Giménez el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, y como lesionados, Eduardo Alberto Tomassi y José Vicente Jovani Ferreres, y de otra, como denunciado, Petronilo Gil Collado, sobre daños en accidente de tráfico;

Resultando probado, y así se declara que el 16 de julio de 1977 los lesionados circulaban por la carretera de Valencia a Torrente, en su tránsito por la localidad de Chirivella, y al llegar al cruce con la calle Gómez Ferrer salió el vehículo conducido por Petronilo Gil Collado, lo que hizo que los mismos colisionasen contra él ocasionándose daños y lesiones;

Resultando que en el acto de celebración del juicio por el Ministerio Fiscal en el oportuno estado procesal se calificaron los hechos como constitutivos de una falta del artículo 586, 3.º, del Código Penal, y responsable en concepto de autor Petronilo Gil Collado, solicitando se le imponga la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y que indemnice a José Vicente Jovani Ferreres, en la cantidad de 12.000 pesetas, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, y en 79.000 pesetas por quebrantamiento salarial daños morales y lucro cesante, y al pago de las costas procesales;

Resultando que oídas las otras partes, por la parte denunciante se adhiere a la petición del Ministerio Fiscal, aunque respecto a la indemnización a su patrocinado por lucro cesante y daños morales solicita la cantidad de 158.000 pesetas;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales;

Considerando que los hechos declarados probados en esta resolución, tras apreciar en conciencia lo que resulta y las pruebas de este juicio, constituyen una falta del artículo 586, 3.º, del Código Penal de la que es responsable en concepto de autor Petronilo Gil Collado;

Considerando que todo responsable penal lo es también civil, con la reparación, restitución o indemnización conforme a los artículos 19 en relación con los 101 y siguientes y concordantes;

Considerando que es preceptiva la imposición de las costas de este juicio cuando existiere condena, conforme a los artículos 109 del Código Penal y 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Considerando que en la aplicación de las penas tratándose de faltas los Juzgados procederán con arreglo a su prudente arbitrio, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y del culpable conforme al artículo 601 del Código Penal;

Vistos los artículos citados y demás de aplicación sobre competencia y procedimiento,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Petronilo Gil Collado, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586, 3.º del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes o indemnización a José Vicente Jovani Ferreres en la cantidad de 91.000 pesetas por los daños materiales ocasionados en el vehículo de su propiedad, daños morales, quebrantamiento salarial y lucro cesante, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue publicada en la audiencia del día, doy fe.

Notificación al Fiscal: Manises a 8 de febrero de 1980. Notifiqué la anterior sentencia por lectura íntegra de copia al señor Fiscal de Distrito, queda enterado y firma conmigo, doy fe.

Seguidamente, para notificación, se expiden despachos con copias a «Boletín Oficial del Estado», Mislata y Alacuas, doy fe.

Manises (Valencia), 8 de febrero de 1980.—3.047-E.

Visto por el señor Juez de Distrito don Pedro Jesús Ortega Giménez el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal y como denunciante, Eduardo de Miguel Santamaría, y de otra, como denunciado, Arturo Navarro Mondragón, sobre daños en accidente de tráfico;

Resultando probado, y así se declara que el día 20 de junio de 1978 el denunciante Eduardo de Miguel Santamaría circulaba con su vehículo por el tramo de Pista junto al nuevo cauce del río Turia, haciéndolo con todas las precauciones necesarias, y que en esta situación fue golpeado por el vehículo conducido por el denunciado Arturo Navarro Mondragón, ocasionándole daños;

Resultando que en el acto de celebración del juicio por el Ministerio Fiscal en el oportuno estado procesal se calificaron los hechos como constitutivos de una falta del artículo 600 del Código Penal, y responsable en concepto de autor Arturo Navarro Mondragón, solicitando se le imponga la pena de 5.000 pesetas de multa e indemnice a Eduardo de Miguel Santamaría, en la cantidad de 14.100 pesetas, por los daños materiales ocasionados en el vehículo de su propiedad, y al pago de las costas procesales;

Resultando que oídas las otras partes, no se manifestó nada;

Resultando que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales;

Considerando que los hechos declarados probados en esta resolución, tras apreciar en conciencia lo que resulta y las pruebas de este juicio, constituyen una falta del artículo 600 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Arturo Navarro Mondragón.

Considerando que todo responsable penal lo es también civil con la reparación, restitución o indemnización conforme a

los artículos 19 en relación con los 101 y siguientes y concordantes;

Considerando que es preceptiva la imposición de las costas de este juicio cuando existiere condena, conforme a los artículos 109 del Código Penal y 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal;

Considerando que en la aplicación de las penas tratándose de faltas los Juzgados procederán con arreglo a su prudente arbitrio teniendo en cuenta las circunstancias del caso y del culpable conforme al artículo 601 del Código Penal;

Vistos los artículos citados y demás de aplicación sobre competencia y procedimiento,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arturo Navarro Mondragón, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa e indemnización a Eduardo de Miguel Santamaría en la cantidad de 14.100 pesetas, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue publicada en la audiencia del día, doy fe.

Notificación al Fiscal: Manises a 8 de febrero de 1980. Notifiqué la anterior sentencia por lectura íntegra de copia al señor Fiscal de Distrito, queda enterado y firma conmigo, doy fe.

Seguidamente, para notificación, se expiden despachos con copias a Hesca, Valencia, doy fe.

Manises (Valencia), 8 de febrero de 1980.—3.049-E.

El señor don Pedro Jesús Ortega Giménez, Juez de Distrito de la ciudad de Manises, por resolución de esta fecha ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a Antonio Rodríguez Cubells, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y domicilio, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Manises el día trece de marzo, y hora de las doce, del año mil novecientos ochenta, con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del juicio verbal de faltas número 426/79, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Manises, 22 de febrero de 1980.—El Juez, Pedro Jesús Ortega Giménez.—El Secretario.—3.709-E.

MOSTOLES

El señor Juez de Distrito de esta villa de Mostoles (Madrid), en resolución de este día, recaída en los autos de juicio de faltas número 250/79, seguidos en este Juzgado por daños en tráfico, apareciendo denunciado Alvaro Berrocal y denunciante-perjudicado Juan Bautista Planchuelo López, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las demás partes y testigos para el día 9 de mayo y horas de las once treinta y cinco, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, esta en plaza España, número 1, semisótano (edificio del Ayuntamiento), para asistir a la celebración del correspondiente juicio, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si dejan de comparecer sin justificar causa que se lo impida incurrirán en multa hasta de 100 pesetas, debiendo los citados como partes venir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo los inculcados que residen fuera de la circunscripción del Juzgado dirigir escrito al mismo, alegando lo que estimen oportuno en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal a Juan Bautista Planchuelo López, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Mostoles a 20 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.387-E.

SEVILLA

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas número 225/80-A, seguido en virtud de denuncia de la Guardia Civil, contra Antonio Labrador Grande, actualmente en ignorado paradero, sobre lesiones y daños en circulación; ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a dicho Antonio Labrador Grande, para que en calidad de denunciado asista a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 9 de abril próximo y hora de las once veinte, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 968 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Sevilla a 18 de febrero de 1980. El Secretario.—3.394-E.

*

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas número 14/80-A, seguido en virtud de denuncia de Jesús Martínez Inchausti y Manuel Limones Rosa, contra Antonio Martín Corde, actualmente en ignorado paradero, sobre orden público, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a dicho Antonio Martín Corde para que en calidad de denunciado asista a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 9 de abril próximo y hora de las once treinta, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 968 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Sevilla a 8 de febrero de 1980. El Secretario.—3.395-E.

TALAVERA DE LA REINA

Don Juan Carlos Gómez Segura, Secretario del Juzgado de Distrito de Talavera de la Reina (Toledo),

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 448/79, por lesiones y daños tráfico, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En Talavera de la Reina a quince de febrero de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor Juez de Distrito de esta ciudad don Antonio Hernández de la Torre Navarro los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito en virtud de denuncia de la Guardia Civil contra José Luis Martín Martín, mayor de edad, y John Redpath Buchanan y Mariano Rodríguez Apaule, ambos mayores de edad, en cuyas actuaciones aparecen como perjudicados, los propios denunciados, y Lylián Joyce, mayor de edad; Angel Machín Moreno, mayor de edad, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Rodríguez Paule, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Pe-

nal, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y costas. Indemnización a Angel Machín Moreno en la suma de cuatro mil quinientas pesetas, y a John Redpath Buchanan en la suma de ochenta mil pesetas. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Martín Martín y a John Redpath Buchanan.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original respectivo al que en todo caso me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los perjudicados, en ignorado paradero, John Redpath Buchanan y Lylián Joyce, extendiendo el presente en Talavera de la Reina a 15 de febrero de 1980.—3.148-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

JUSTO FORMOSO, Gerónico; hijo de Benedicta, natural de Narón, domiciliado últimamente en Narón; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta 811 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la referida Caja de Recluta en La Coruña.—(533.)

PARADELA OUTES, José; hijo de José y de Celia, natural de Trazo, estudiante, domiciliado últimamente en Trazo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta 811 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta en La Coruña.—(534.)

TRAVESO PARDO, Santiago; hijo de José y de Pilar, natural de Santiago, domiciliado últimamente en Santiago; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta 811 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta, en La Coruña.—(535.)

CANO RIOS, José; Cabo segundo de Marinería, hijo de José y de Josefa, natural de Málaga, domiciliado últimamente en calle Monterroto, Almugia (Málaga), soltero, conductor, de veintinueve años; procesado en causa número 4 de 1980; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Fragata Asturias, en el Ferrol.—(536.)

AMOREBIETA ZUBIAGA, Víctor; nacido en Guernica (Vizcaya) el 29 de marzo de 1956, casado, hijo de Alberto y de Rosa, con último domicilio en Guernica, calle Cortezubi, 12; sujeto a expediente judicial número 23 de 1980 por no presentación al servicio activo de la Armada; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao. (537.)

ALANA CAMPANADA, Felipe; nacido en Vitoria (Alava) el 4 de mayo de 1956, hijo de Donato y de María Lourdes, cuyo último domicilio es Durango (Vizcaya), calle Esteban Bilbao, 8, segundo izquierdo; sujeto a expediente judicial número 22 de 1980 por no presentación al servicio

activo de la Armada; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao.—(538.)

FERNANDEZ SACRISTAN, Francisco; hijo de Juan y de Juana, natural y vecino de Madrid, calle Metal, 30, bajo, Villaverde Bajo, soltero, camarero, de veintidós años, estatura 1,70 metros; procesado en causa número 40 de 1979 por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar Eventual de la Jefatura de Automóviles de la Quinta Región Militar en Zaragoza.—(552.)

MARCO SEGUI, Tomás; hijo de Jesús y de Consolación, natural de Manresa (Barcelona), de veintinueve años, soltero, ayudante de cocina, vecino de Daimuz (Valencia), calle del Mar, 14; procesado en causa número 4 de 1980 por desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 2 de Valencia.—(551.)

POMBO VEGA, Fernando; hijo de Alfonso y de María Luisa, natural de Langreo (Oviedo), soltero, de veintinueve años, pintor, estatura 1,71 metros, pasaporte número 227/77, domiciliado últimamente en Suiza, Fleurier N. E.; procesado por desertión y fraude; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar Eventual de la Escuela Superior del Ejército en Madrid.—(548.)

GOMEZ RODRIGUEZ, Javier; hijo de Jesús y de María, natural y vecino de Rianxo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta 811 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta en La Coruña.—(547.)

MONTERO MONESTEL, Ordemar; hijo de Elida, domiciliado en San José de Costa Rica y últimamente en Torre del Mar (Málaga), edificio «Miami», número 3, apartamento 7, y en el restaurante «Fabiola», de veintisiete años, soltero; procesado en causa número 78 de 1979 por polizónaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Permanente de la Zona Marítima del Estrecho en San Fernando.—(546.)

Juzgados civiles

SANCHEZ SANCHEZ, Norberto; de cuarenta años, hijo de Clamente y de Benita, carpintero, casado, domiciliado últimamente en Madrid, calle Uceda, 38; procesado en sumario número 169 de 1979 por utilización ilegítima de vehículo y otros; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara.—(544.)

MINGUEZ PEREZ, Dacio; de veintiséis años, hijo de José y de Consolación, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle Muller, 71; procesado en sumario número 113 de 1979 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara.—(543.)

VILCHES GARCIA, Jesús; de veinticuatro años, hijo de Antonia, barnizador, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle Cantueso, 68; procesado en sumario número 113 de 1979 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara.—(542.)

HERNANDEZ HERNANDEZ, Ricardo; de treinta y tres años, casado, obrero, hijo de Juan Antonio y de Encarnación, natural de Villaquirán de los Infantes, domiciliado últimamente en Burgos, calle Salas, 14, interior; procesado en sumario número 21 de 1979 por atentado a la autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero.—(540.)

SANZ MARTIN, Gloria; de diecinueve años, hija de Juan y de María Purificación, estudiante, soltera, con último domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Dos de Mayo, 7, primero; procesada en sumario número 113 de 1979 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara.—(541.)

MARTINEZ LORENZO, Antonio; nacido en Palma de Mallorca el 27 de junio de 1955, hijo de José y de Juana, soltero, impresor con último domicilio en Palma de Mallorca, calle Juan Maragall, 25, tercero, cuarta planta, DNI 42.959.062; procesado en sumario número 3 de 1977 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hellín.—(539.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 211 de Sevilla deja sin efecto la requisitoria referente al encarzado en expediente judicial número 84 de 1979, Manuel Pérez Campo.—(550.)

El Juzgado del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 13 de 1968, José Gómez García.—(549.)

EDICTOS

Juzgados militares

R/78-3.º; Luis Bachiller González, hijo de Luis y de Felisa, natural de Madrid, provincia de Madrid, nacido el 7 de mayo de 1958, domiciliado últimamente en Emilio Gastesi Fernández, número 48 (Madrid); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas número 112 para su destino a Cuerpo; comparecerá en el Juzgado Militar de la Caja de Reclutas número 112 ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Reclutas, al objeto de ser informado sobre su situación militar y notificarle la resolución de su responsabilidad recaída en el citado expediente.

Madrid, 15 de febrero de 1980.—El Juez Instructor.—(513.)

R/77-2.º; José Iglesias Cano, hijo de Antonio y de Pilar, natural de Madrid, provincia de Madrid, nacido el 13 de marzo de 1957, domiciliado últimamente en la calle Vidrierías, número 8, 2.º izquierda (Madrid); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas número 112 para su destino a Cuerpo; comparecerá en el Juzgado Militar de la Caja de Reclutas número 112 ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Reclutas al objeto de ser informado sobre su situación militar y notificarle la resolución de su responsabilidad recaída en el citado expediente judicial número 105 de 1978.

Madrid, 18 de febrero de 1980.—El Juez Instructor.—(491.)

Fernández Sánchez, Andrés; hijo de José y de Ramona, domiciliado últimamente en Tarragona, calle Vendrell, número 27, 2.º, de Torrefortas; comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya número 8, sito en Leganés (Madrid), para notificarle la resolución recaída en la causa número 438 de 1975, que se le seguía por los delitos de «insulto a superior» y «desobediencia a fuerza armada».

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Capitán Juez Instructor, Fernando González García.—(516.)